

PUBLICACIONES VARIAS


**REGISTRO NACIONAL
DE LAS PERSONAS**
ACUERDO DE DIRECTORIO No. 31-2011
EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS - RENAP-
CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas (Acuerdo del Directorio Número 176-2008) faculta al Registro Civil a rectificar de oficio los errores en las inscripciones cuando los mismos sean atribuibles al RENAP, norma que contraviene lo regulado en el artículo 81 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece que las rectificaciones o adiciones, se efectuarán en las inscripciones en virtud de resolución judicial o extrajudicial, la cual deberá ser informada al Registro Civil de las Personas en un plazo no mayor de quince días (15) de ejecutoriada la misma.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en el ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 2, 6, 15 literal g) de la Ley del Registro Nacional de las Personas-RENAP- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Derogar el artículo número 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, aprobado mediante Acuerdo del Directorio número 176-2008, de fecha doce de agosto del dos mil ocho.

Artículo 2. Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

Guatemala, veinte de mayo del dos mil once.

Licenciado Fídel Vilises Gómez

Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio

Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa

Vizeministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación

Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres

Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República de Guatemala

Ingeniero Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo



(183115-2)-15-junio


**INSTITUTO GUATEMALTECO
DE SEGURIDAD SOCIAL**
ACUERDO NÚMERO 1261
LA JUNTA DIRECTIVA DEL
INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL,
CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número 1060 de Junta Directiva, "Reglamento del Sistema de Clasificación de Puestos y Salarios del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", vigente desde el dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, esencialmente tiene por objeto establecer las normas de evaluación y clasificación de puestos y salarios en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para facilitar la administración de los recursos humanos.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la propuesta y justificaciones presentadas por la Subgerencia de Recursos Humanos, las acciones de personal de creación y reclasificación de puestos de Trabajadores Sociales, son necesarias y coadyuvarán a dinamizar los servicios esenciales que presta el Instituto, para lo cual es procedente aprobar la propuesta en los términos presentados.

CONSIDERANDO:

Que la creación y reclasificación de puestos propuesta, conlleva la aprobación de los perfiles de los nuevos puestos, lo cual se considera contribuirá positivamente en la productividad de los servicios que le competen al Instituto; y en ese sentido, procede disponerse por esta Honorable Junta Directiva.

POR TANTO,

Con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 19, incisos a) y h) del Decreto Número 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Se reforman las Categorías G, J, K del Artículo 13 del Acuerdo 1060, de la Junta Directiva, el cual queda así:

"ARTÍCULO 13...
CATEGORÍA F

Analista B
Auditor B
Cajero B
Contador C
Encargado de Albañilería
Encargado de Bodega A
Encargado de Mantenimiento B
Encargado de Playa
Enfermera Graduada
Mecánico de Calderas C
Oficial Administrativo
Subjefe de Taller Prótesis y Ortésis
Trabajador Social

CATEGORÍA G

Asistente Administrativo A
Diseñador
Encargado de Carpintería
Encargado de Herrería
Encargado de Plomería
Encargado de Rama de Electricidad
Encargado de Rama de Pintura
Encargado de Registros Médicos A
Encargado de Taller de Prótesis y Ortésis
Enfermera Anestesiista
Enfermera Graduada Instructora
Procurador A
Programador A
Promotor de Seguridad e Higiene
Secretaría Ejecutiva A
Técnico Supervisor
Técnico en Trabajo Social